

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Villavicencio, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES:	SANDRA MILENA VILLAMON CANO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2001-30356-00

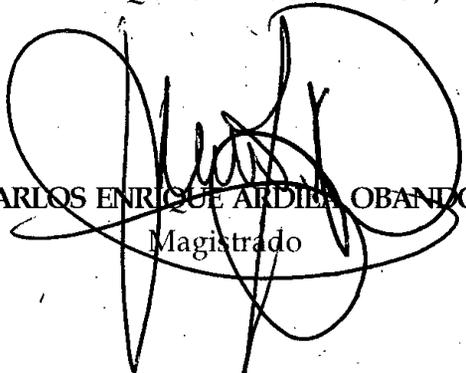
De conformidad con la providencia proferida por la Sección Tercera subsección A del Consejo de Estado del doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), vista a folios 321-323 del expediente, en donde se negó la solicitud de corrección de la sentencia del 10 de agosto de 2016, proferida por la Subsección A de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Consejo de Estado Sección Tercera, en providencia del día 12 de agosto de 2019 mediante la cual negó la solicitud de corrección de la sentencia del 10 de agosto de 2016, proferida por la Subsección A de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

**SEGUNDO.-** Cumplido lo anterior, realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

**TERCERO.-** Ejecutoriado el presente auto, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado